



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Lunes, 21 de septiembre de 1987. — Número 188

Página 2.601

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 31 de agosto de 1987, por la que se actualizan las valoraciones de las especies cinegéticas y protegidas en el territorio de Cantabria 2.602

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de la Presidencia. — Acuerdos del Consejo de Gobierno 2.603

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Universidad de Cantabria. — Resolución relativa a la convocatoria a concurso de una plaza de catedrático de Universidad 2.605

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 73/87, 70/87 y 45/87 2.610

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Depositados los estatutos de la «Agrupación de Comerciantes del Centro de Santander» 2.610

Dirección Facultativa del Puerto de Santander. — Solicitud de concesión de una parcela 2.611

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander. — Concurso-oposición libre para cubrir una plaza de médico ayudante 2.611

Liérganes. — Nombramientos de tenientes de alcalde 2.611

3. Economía y presupuestos

Santander. — Aprobar diversas matrículas fiscales para 1987 2.611

Meruelo. — Presupuesto general para 1987 2.612

Bareyo. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1987 2.612

San Roque de Riomiera. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1987 2.612

Medio Cudeyo. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1987 y solicitud al Tesoro Público de un préstamo 2.612

4. Otros anuncios

Medio Cudeyo. — Licencia para la actividad de fabricación de bloques de hormigón, tubos y tejas . 2.612

Camargo. — Licencia de obras para carnicería . 2.613

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 363/87 y 440/86 . 2.613

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.357/85 y 1.120/85 . 2.613

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 73/87 y 106/87 . 2.614

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 335/87 2.614

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 57/85 2.615

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 426/87 y 315/87 2.615

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 415/86 2.616

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 640/87 2.616

V. ANUNCIOS PARTICULARES

«Banco Zaragozano, S. A.».— Extravío de resguardo 2.616

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de agosto de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se actualizan las valoraciones de las especies cinegéticas y protegidas en el territorio de Cantabria.

El vigente Reglamento de Caza, en su artículo 46.1.f, dispone que los baremos que permitan concretar el valor cinegético de las piezas de caza cobradas ilegalmente, con el fin de fijar, cuando proceda, las oportunas indemnizaciones, corresponde a la Administración competente.

Asimismo, el artículo octavo del Real Decreto 3.181/1980, de 30 de diciembre, faculta a la Administración competente a establecer el baremo de valoración de las distintas especies de la fauna silvestre, a efectos de indemnización de daños.

Dado que el Estatuto de Autonomía de Cantabria otorga la competencia exclusiva a la Diputación Regional de Cantabria en materia de caza y en la elaboración de normas adicionales de protección del ecosistema en que se desarrollan dichas actividades.

Es por lo que a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, ha dispuesto:

Artículo primero. Establecer el nuevo baremo que permita concretar el valor cinegético de las piezas de caza cobradas ilegalmente, a efectos de fijar, cuando proceda, las oportunas indemnizaciones. Dicho baremo se incluye como anexo I en la presente Orden, formando parte integrante de la misma, y bajo el título de «valoración de especies cinegéticas».

Artículo 2.º Realizar una valoración del coste de reposición de las especies protegidas, a efectos de fijar, cuando proceda, las oportunas indemnizaciones. Dicha valoración se incluye como anexo II en la presente Orden, formando parte integrante de la misma, y bajo el título de «valoración de especies protegidas».

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda sin efecto el baremo establecido por Resolución de la Dirección del ICONA, de fecha 28 de febrero de 1978.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de agosto de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANEXO I

Valoración de especies cinegéticas (con independencia de sexo y edad)

Mamíferos

Ciervo (*Cervus elaphus*), 200.000 pesetas.
Corzo (*Capreolus capreolus*), 200.000 pesetas.

Rebeco (*Rupicapra rupicapra*), 200.000 pesetas.
Lobo (*Canis lupus*), 35.000 pesetas.
Jabalí (*Sus scrofa*), 35.000 pesetas.
Marta (*Martes martes*), 20.000 pesetas.
Otros carnívoros, 15.000 pesetas.
Liebre (*Lepus sp.*), 10.000 pesetas.
Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), 5.000 pesetas.

Aves

Perdiz roja (*Alectoris rufa*), 5.000 pesetas.
Perdiz pardilla (*Perdix perdix*), 6.500 pesetas.
Faisán (*Phasianus colchicus*), 5.000 pesetas.
Gansos salvajes (*Anser sp.*), 25.000 pesetas.
Serreta mediana (*Mergus serrator*), 10.000 pesetas.
Cerceta carretona (*Anas Querquedula*), 10.000 pesetas.
Pato cuchara (*Anas clypeata*), 5.000 pesetas.
Pato colorado (*Netra rufina*), 5.000 pesetas.
Porrón moñudo (*Aythya fuligula*), 5.000 pesetas.
Porrón común (*Aythya ferina*), 5.000 pesetas.
Negrón común (*Melanitta nigra*), 10.000 pesetas.
Rascón (*Rallus Aquaticus*), 5.000 pesetas.
Polla de agua (*Gallinula chloropus*), 2.000 pesetas.
Focha común (*Fullica atra*), 2.000 pesetas.
Avefría (*Vanellus vanellus*), 2.000 pesetas.
Agachadiza común (*Gallinago gallinago*), 5.000 pesetas.
Agachadiza chica (*Lymnocyptes minimus*), 5.000 pesetas.
Becada o Sorda (*Scolopax rusticola*), 2.000 pesetas.
Zarapito real (*Numerius arquata*), 5.000 pesetas.
Archibebe común (*Tringa totanus*), 5.000 pesetas.
Gaviota sombría (*Larus fuscus*), 2.000 pesetas.
Gaviota argentea (*Larus argentatus*), 2.000 pesetas.
Gaviota reidora (*Larus rudibundus*), 2.000 pesetas.
Especies cinegéticas restantes, 1.000 pesetas.
En el caso de mamíferos y aves no autóctonos de Cantabria, se tendrá en cuenta la valoración de la comunidad autónoma de donde proceda. En caso de no poderse determinar su procedencia, se aplicará el valor más elevado que figure en las valoraciones de las comunidades autónomas en las que sea autóctono.

ANEXO II

Valoración de especies protegidas (con independencia de sexo y edad)

Mamíferos

Oso pardo (*Ursus arctos*), 3.000.000 de pesetas.
Nutria (*Lutra lutra*), 400.000 pesetas.
Armiño (*Mustela erminea*), 100.000 pesetas.
Gato montés (*Felis sylvestris*), 100.000 pesetas.
Visón europeo (*Lutreola lutreola*), 100.000 pesetas.
Otros mamíferos autóctonos, 20.000 pesetas.

En el caso de mamíferos no autóctonos de Cantabria, se tendrá en cuenta la valoración que tengan en la comunidad autónoma de donde proceda. En caso de no poderse determinar su procedencia, se aplicará el valor más elevado que figure en las valoraciones de las comunidades autónomas en las que sea autóctono.

Aves

Aves protegidas de las órdenes gaviiformes, Podicipediformes, procellariiformes, pelecaniformes, 15.000 pesetas.

Ciconiiformes:

Flamenco (*Phoenicopterus ruber*), 150.000 pesetas.

Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), 150.000 pesetas.

Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), 150.000 pesetas.

Morito (*Plegadis falcinellus*), 150.000 pesetas.

Espátula (*Platalea leucorodia*), 150.000 pesetas.

Garza imperial (*Ardea purpurea*), 150.000 pesetas.

Otras ciconiformes, 50.000 pesetas.

Anseriformes, 50.000 pesetas.

Falconiformes:

Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), 200.000 pesetas.

Águila real (*Aquila chrysaetos*), 200.000 pesetas.

Águila imperial (*Aquila heliaca*), 200.000 pesetas.

Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), 200.000 pesetas.

Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), 200.000 pesetas.

Águila culebrera (*Circaetus gallicus*), 200.000 pesetas.

Águila pescadora (*Pandion haliaetus*), 200.000 pesetas.

Alimoche (*Neophron percnopterus*), 200.000 pesetas.

Buitre negro (*Aegypius monachus*), 200.000 pesetas.

Buitre común (*Gyps fulvus*), 200.000 pesetas.

Azor (*Accipiter gentilis*), 200.000 pesetas.

Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), 200.000 pesetas.

Otras falconiformes, 80.000 pesetas.

Gruiformes:

Grulla común (*Grus grus*), 200.000 pesetas.

Otras gruiformes, 10.000 pesetas.

Charadriiformes:

Chorlito dorado común, 5.000 pesetas.

Otras charadriiformes, 10.000 pesetas.

Aves protegidas de las órdenes columbiformes y

culiciformes, 10.000 pesetas.

Strigiformes:

Buho real (*Bubo bubo*), 200.000 pesetas.

Otras strigiformes, 80.000 pesetas.

Aves protegidas de las órdenes caprimulgiformes,

podicipediformes y coraciiformes, 10.000 pesetas.

Piciformes:

Pico mediano (*Dendrocopos medius*), 50.000 pesetas.

Pico menor (*Dendrocopos minor*), 50.000 pesetas.

Pito negro (*Drycopus martius*), 50.000 pesetas.

Otras piciformes, 25.000 pesetas.

Passeriformes:

Treparriscos (*Tichodroma muraria*), 50.000 pesetas.

Oropéndola (*Oriolus oriolus*), 10.000 pesetas.

Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*),

10.000 pesetas.

Chova piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*),

10.000 pesetas.

Gorrión alpino (*Montifringilla nivalis*), 10.000

pesetas.

Acentor alpino (*Prunella collaris*), 10.000 pesetas.

Mirlo capiblanco (*Turdus torquatus*), 10.000 pesetas.

Roquero rojo (*Monticola saxatilis*), 10.000 pesetas.

Roquero solitario (*Monticola solitarius*), 10.000 pesetas.

Camachuelo común (*Pyrrhula pyrrhula*), 10.000 pesetas.

Otras passeriformes, 5.000 pesetas.

Galliformes:

Urogallo (*Tetrao urogallus*), 1.600.000 pesetas.

En el caso de especies de aves accidentales a que hace mención la observación del Real Decreto 3.181/1980, de 30 de diciembre, 25.000 pesetas.

Reptiles

Tortuga boba (*Caretta caretta*), 150.000 pesetas.

Tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*), 150.000 pesetas.

Tortuga bastarda (*Lepidochelys kempii*), 150.000 pesetas.

Tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), 150.000 pesetas.

Galápago europeo (*Emys orbicularis*), 10.000 pesetas.

Galápago leproso (*Clemmys caspica*), 10.000 pesetas.

Otros reptiles autóctonos de Cantabria, 5.000 pesetas.

Anfibios

Todas las especies protegidas incluidas en la clase Amphibia autóctonas en Cantabria, 5.000 pesetas.

Para los reptiles y anfibios no autóctonos de Cantabria, se tendrá en cuenta la valoración que tengan en la comunidad autónoma de donde procedan. En caso de no poderse determinar su procedencia, se aplicará el valor más elevado que figure en las valoraciones de las comunidades autónomas en las que sea autóctono.

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Visto el recurso que presenta don José Antonio Jorrín García, con documento nacional de identidad número 72.114.800 y fecha de registro de entrada de 12 de junio de 1987, contra Resolución del consejero de la Presidencia, de 13 de mayo de 1987, por la que se le comunica el acuerdo del Consejo de Gobierno y ello en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. El interesado interpuso en primer lugar recurso de súplica contra el acuerdo por el que se aprobó el Catálogo de puestos de trabajo genérico de funcionarios, no estando conforme con la valoración efectuada al puesto de trabajo de funcionario base, grupo A, nivel 19, régimen de dedicación I y complemento específico 207, en el Gabinete Técnico de Patrimonio Cultural, recurso que fue resuelto en sentido desestimatorio por la Resolución ahora recurrida.

Segundo. Posteriormente interpone recurso de reposición, en tiempo y forma, contra dicha Resolución, solicitando se le catalogue como técnico del Gabinete de Patrimonio Cultural. Fundamenta su recurso en la función que desarrolla de asesoramiento, estudio y propuesta en los temas y materias propias del Gabinete de Patrimonio Cultural, y propone la siguiente reclasificación: Funcionario grupo A, nivel 25, complemento específico 613 y régimen de dedicación I.

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley 4/86, de 7 de julio de Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, el Decreto 69/86, de 19 de septiembre, sobre análisis, valoración y retribución de los puestos de trabajo y demás disposiciones de general aplicación, así como el informe del jefe del Servicio de Patrimonio Cultural, el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social y el acta de la novena ponencia de valoración, y teniendo en cuenta los siguientes:

Fundamentos de derecho

1. La valoración de los puestos de trabajo que aparece reflejada en el Catálogo de puestos de trabajo genérico de funcionarios, ha sido realizada por G. C. A., teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 69/86, utilizando para ello el manual de valoración elaborado al efecto, estudiando y analizando las características intrínsecas de cada puesto de trabajo, siguiendo unas pautas y criterios comunes a todos ellos. Dicha valoración fue estudiada para su aprobación por la Ponencia de Valoración y la Comisión Superior de Organización y Función Pública.

2. Los informes a los que anteriormente se ha hecho referencia, ya fueron estudiados en su momento por la Ponencia de Valoración, en cuyo acta de la novena ponencia se indica que no hay vacante del puesto que solicita el recurrente. La creación de un nuevo puesto de trabajo requeriría una modificación de la actual estructura orgánica y la forma de cubrir el mismo sería el concurso de méritos o, en su caso, la comisión de servicios de carácter temporal.

El posterior informe del consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, no hace sino repetir lo ya manifestado anteriormente por la Secretaría Técnica de esa Consejería y que fue rechazada por la Ponencia de Valoración.

3. No se ha producido últimamente ninguna circunstancia que pudiera hacer cambiar los criterios que sobre el particular ha mantenido el Consejo de Gobierno, en anterior acuerdo resolutorio del recurso de súplica.

Se acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Jorrín García, confirmando íntegramente la Resolución recurrida.

Contra la Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses desde su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Dirección Jurídica Regional, Dirección Regional de Función Pública e interesado.

Santander, 3 de septiembre de 1987.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Visto el escrito que presenta don Bonifacio Manuel Pérez Gómez, contra Resolución del consejero de la Presidencia, de 4 de junio de 1987, por la que desestima la reclamación de indemnización por jubilación anticipada y, teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. El recurrente, funcionario de esta Diputación Regional, fue jubilado por Resolución del consejero de la Presidencia, en aplicación del artículo 33, junto con su disposición transitoria novena de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo. Interpuso, en primer lugar, reclamación de indemnización por jubilación anticipada, que fue desestimada por la Resolución que ahora se recurre. Fundamenta el interesado su recurso estimando que al adelantar la edad de jubilación a los sesenta y cinco años, se produce una expropiación cuyo contenido se encuentra recogido en el artículo 1 de la Ley de Expropiación Forzosa y, por tanto, susceptible de ser indemnizada. El importe de dicha indemnización lo fija en la diferencia entre los devengos que percibe como jubilado y los que percibiría si continuara en servicio activo.

Fundamentos de derecho

1. El recurrente denomina el recurso como de reposición, siendo en el presente caso el recurso procedente el de súplica, tal como se expresaba en la Resolución que fue objeto de notificación al interesado.

Queda subsanado dicho error en la calificación del recurso, de acuerdo con el artículo 114.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole al mismo la tramitación propia del recurso de súplica.

2. El artículo 33 de la Ley 30/84, que fija la edad de jubilación a los sesenta y cinco años para todos los funcionarios, ha sido ampliamente estudiado por el Pleno del Tribunal Constitucional, en el recurso de inconstitucionalidad promovido contra determinados preceptos de la Ley 30/84. En su sentencia de 11 de junio de 1987, dice que el funcionario que ingresa al servicio de la Administración Pública se coloca en una situación jurídica objetiva, definida legal y reglamentariamente y, por ello modificable por uno u otro instrumento normativo, de acuerdo con los principios de reserva de Ley y de legalidad, sin que, consecuentemente, pueda exigir que la situación estatutaria quede congelada en los términos en que se hallaba regulada al tiempo de su ingreso. También indica la sentencia que por parte de cada funcionario se ostenta el derecho a la jubilación y al disfrute de las situaciones administrativas legalmente reconocidas, pero no el derecho, sino la expectativa frente al legislador a que la edad de jubilación o el catálogo de situaciones continúen inmodificadas por el legislador.

Consecuentemente con lo expuesto, si no existen tales derechos, no puede reprocharse a las normas que se impugnan el efecto de su privación y, por tanto, habrá que concluir por rechazar la pretendida vulneración del artículo 33.3 de la Constitución.

3. No se ha producido ninguna circunstancia que pudiera hacer cambiar las argumentaciones ya expues-

tas anteriormente por el consejero de la Presidencia en su Resolución y que ahora se ratifican.

Se acuerda: La desestimación del recurso de súplica interpuesto en solicitud de indemnización por jubilación anticipada.

Contra la Resolución cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Dirección Jurídica Regional, Dirección Regional de Función Pública e interesado.

Santander, 28 de agosto de 1987.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 31 de agosto de 1987, relativa a la convocatoria a concurso de una plaza de Catedrático de Universidad

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º, 1 ó 2, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de doctor, se concurra a plazas de catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4º, 1, c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de catedráticos de Escuela Universitaria, podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1º del artículo 4º de dicho Real Decreto 1.888/1984, podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como profesores catedráticos o agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de profesor adjunto de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria con título de doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano Americano, número de cuenta 19.612.4, a nombre de esta Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación Pagaduría de esta Universidad, ha-

ciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto.—Con una antelación mínima de quince días naturales, el presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Séptimo.—En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984.

Octavo.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Santander, 31 de agosto de 1987.—El rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

- 1. Número de plaza: Una. Plaza número 179.
- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
- Área de conocimiento: Historia Antigua.
- Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas.
- Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia Antigua de España.
- Clase de convocatoria: Concurso.



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO N.º II



Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de _____ plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo docente de	_____
Área de conocimiento	_____
Departamento	_____
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	_____
Fecha de convocatoria	(B. O. E. de 1.987 _____)
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/>	Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>

II DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
_____	_____	_____	
Fecha nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	N.º D. N. I.
_____	_____	_____	_____
Domicilio		Teléfono	
_____		_____	
Municipio	Código Postal	Provincia	
_____	_____	_____	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha ingreso	N.º Reg. Pers.
_____	_____	_____	_____
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Excidente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>
			Especial <input type="checkbox"/>
			Otras _____

III DATOS ACADEMICOS	
Título	Fecha de obtención
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

III DATOS ACADEMICOS (Continuación)	
Docente Previa:	_____
_____	_____

Forma en que se abonan los derechos y tasas:	
	Fecha
	N.º del recibo
Giro Telegráfico	_____
Giro Postal	_____
Pago en Habilitación	_____

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

EL ABAJO FIRMANTE D. _____

SOLICITA:

ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de _____ en el Área de Conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

DECLARA:

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MODELO CURRICULUM

DATOS PERSONALES

D. N. I. n.º _____ Lugar y fecha de expedición _____
Apellidos y nombre _____
Nacimiento: Provincia y Localidad _____ Fecha _____
Residencia: Provincia _____ Localidad _____
Domicilio: _____ Teléfono _____ Estado Civil _____
Facultad o Escuela actual _____
Departamento o Unidad Docente actual _____
Categoría actual como Profesor contratado o Interino _____

1 - TITULOS ACADÉMICOS

Table with 4 columns: Clase, Organismo y Centro de expedición, Fecha de expedición, Calificación al haberla

2 - PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Table with 6 columns: Categoría, Organismo o Centro, Régimen dedicación, Actividad, Fecha combramiento o contrato, Fecha cese o terminación

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 2

3 - Actividad Docente Desempeñada

Large empty rectangular box for recording teaching activity.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 3

4 - Actividad Investigadora Desempeñada (Programas y Puestos)

Large empty rectangular box for recording research activity.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 4

5.- PUBLICACIONES (Libros)

Título	Fecha Publicación	Editorial

Pág. 5

7.- Otras publicaciones

6.- PUBLICACIONES (Artículos) (*)

Título	Revista o Diario	Fecha publicación	N.º de páginas

8.- Otros trabajos de investigación

(*) Indicar trabajos en prensa justificando su aceptación por la revista editora.
Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 5

6.- PUBLICACIONES (Artículos) (continuación)

Título	Revista o Diario	Fecha publicación	N.º de páginas

Pág. 7

9.- Proyectos de Investigación Subvencionados

10.- Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (*)

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

(*) Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.
Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 8

10 — Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (continuación)

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

Pág. 10

13 — Cursos y Seminarios recibidos (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración)

14 — Becas, Ayudas y Premios Recibidos (con Posterioridad a la Licenciatura)

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

Pág. 9

11 — Patentes

1 _____

2 _____

3 _____

4 _____

Pág. 11

15 — Actividad en Empresas y Profesión Libre

12 — Cursos y Seminarios Impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

16 — Otros Méritos Docentes o de Investigación

17 — Otros Méritos

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 73/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación denominado Altamira con dos transformadores de 630 KVA., 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.188.627 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de septiembre de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 70/87.

Peticionario: «Simago, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega, avenida Julio Hauzeur.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica para un local de gran superficie.

Características principales: Centro de transformación tipo interior de 1.000 KVA., 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.224.464 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de septiembre de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 45/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Pryca», tipo interior de 630 KVA y 12.000/398/230 V y su línea subterránea de alimentación.

Situación: Santander, Peñacastillo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 31 de agosto de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a las once horas del día 24 de agosto de 1987, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Agrupación de Comerciantes del Centro de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: los límites geográficos de las calles de Rualasal, Cervantes, pasaje de Peña, Calderón de la Barca, Méndez Núñez, Alfonso XIII y San José y los empresarios de comercio que voluntariamente soliciten su afiliación y estén dentro de los citados límites, siendo los firmantes del acta de constitución, don J. Antonio Cieza Nozal, con documento nacional de identidad número 13.671.058; don Álvaro Gómez Gomara, con documento nacional de identidad número 13.734.374; don Manuel Campos Bustamante, con documento nacional de identidad número 13.473.337; don José María Gandarillas, con documento nacional de identidad número 13.637.935; don César Gómez Lera, con documento nacional de identidad número 13.696.224; don Carlos Herrero Melón, con documento nacional de identidad número 9.592.169; don

Fernando Tormos, con documento nacional de identidad número 13.661.540, y don Carlos Zubeldia, con documento nacional de identidad número 13.522.434.

Santander, 28 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el secretario general, Celso Sánchez González.

DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

CONCESIONES

Don Agustín Pérez Torre, en nombre y representación de «Marcano Suministros Marítimos, S. A.», con domicilio social en Santander, calle Castilla, número 19, 6.º-B, solicita con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión de una parcela de una superficie aproximada a los 4.500 metros cuadrados, situada en la zona de servicio del Puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, a fin de edificar en la misma una nave industrial de oficinas y almacenes de provisión de buques.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección del Puerto, paseo de Pereda, núm. 33-1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el proyecto citado en este servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 20 de julio de 1987.—El director del Puerto, Eugenio Alonso Franco.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de médico ayudante

Tribunal calificador

Presidente: Don Manuel Huerta Castillo, alcalde-presidente, y suplente, don Leopoldo Sañudo Silva.

Vocales: Don José Ramón Berrazueta Fernández, en representación del Profesorado Oficial, y suplente, don Vicente Rodríguez Valverde. Don José Manuel García Miera, jefe del servicio. Don Ricardo Conde Yagüe, en representación del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, y suplente, don Vicente Alonso García. Don José Luis Aracil Miralles, secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, y suplente, don José Ramón de la Torre Valdés.

Vocal agregado: Don Jaime del Barrio Seoane, teniente de alcalde, presidente de la Comisión de Salud y Consumo de esta Corporación.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, y suplente, don José Gil Nieto.

Efectuado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a doña Lourdes Barrio Gómez, y en segundo lugar a doña Concepción Obregón Cuesta.

El primer ejercicio dará comienzo el día 13 del próximo mes de octubre, a las cinco de la tarde, en este Palacio Municipal.

Con una antelación mínima de diez días del comienzo del primer ejercicio, los aspirantes deberán presentar en el Negociado de Gobierno Interior el currículum, memoria, etc., a que hacen referencia las bases de la convocatoria.

Santander, 1 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

De conformidad con las facultades que me otorgan los artículos 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía ha decretado:

Nombrar para sustitución de la Alcaldía, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, etc., como tenientes de alcalde a los siguientes concejales, miembros designados para formar parte de la Comisión de Gobierno:

Primer teniente de alcalde, don Roberto Perojo Lavín.

Segundo teniente de alcalde, don Emilio Gutiérrez Abedul.

Tercer teniente de alcalde, don Fortunato Izquierdo Fernández.

Que la Comisión de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, número no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

Don Roberto Perojo Lavín.

Don Emilio Gutiérrez Abedul.

Don Fortunato Izquierdo Fernández.

Delegar en la Comisión de Gobierno las mismas atribuciones que tenía conferidas en la anterior legislatura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liérganes, 30 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El ilustrísimo señor alcalde, oída la Comisión de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 1987, aprobó las siguientes matrículas fiscales, correspondientes al ejercicio de 1987:

Impuesto municipal sobre solares.

Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, etc. (voladizos).

Tasa por inspección de motores, ascensores, etc.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasa por vigilancia especial de establecimientos.

Arbitrio por tenencia de perros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que las citadas matrículas están a disposición de los contribuyentes en el negociado correspondiente, donde podrán examinarlas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 16 de septiembre al 15 de noviembre de 1987. A partir del 30 de noviembre se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20% más las costas de procedimiento.

Santander, 10 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Meruelo a 6 de agosto de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ajo (Bareyo) a 8 de septiembre de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio

de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Roque de Riomiera a 25 de agosto de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario del año 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo a 5 de septiembre de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1987, acordó solicitar del Tesoro Público un préstamo para hacer efectiva la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por la contribución territorial rústica de los años 1984, 1985 y 1986 y de la contribución territorial urbana del año 1985, por un importe igual a la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad dichas devoluciones, no devengando intereses y debiendo reintegrarse en el plazo de diez años.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 431.2 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público a efectos de reclamaciones y por espacio de quince días hábiles el expediente de referencia.

Medio Cudeyo a 5 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por «Construcciones José de la Hoz, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de bloques de hormigón, tubos y tejas, en la localidad de San Salvador, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 11 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por don Valentín Laso Bezanilla, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras, para la adaptación de un local, destinado a la instalación de una carnicería en la calle Eulogio Fernández Barros, número 14, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de septiembre de 1987.—El alcalde, Angel Duque Herrera.

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 363/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos en sustitución del de la número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 363/87, seguidos a instancia de don José Luis Villar Herrero y otro, contra don Agustín Domínguez Muriel, en reclamación de incidente de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de octubre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Agustín Domínguez Muriel, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER**EDICTO**

Expediente número 440/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capi-

tal y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Jesús A. González Valdés, contra doña Ángeles Castellanos Pérez, señalados con el número 440/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús A. González Valdés, contra doña Ángeles Castellanos Pérez, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 281.232 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Ángeles Castellanos Pérez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**EDICTO**

Expediente número 1.357/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.357/85, seguidos a instancias de don Félix Soblechero Viaña, contra «Frío Montañés, S. L.» y don Dionisio García Díaz, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la excepción procesal aducida por el demandado don Dionisio García Díaz, debo absolver y absuelvo en la instancia a dicho demandado de las peticiones formuladas por el actor. Y estimando la demanda formulada por el demandante don Félix Soblechero Viaña, sobre reclamación de cantidad, contra la entidad demandada «Frío Montañés, S. L.», debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.690.000 pesetas de principal, más los intereses que devengue dicha suma al tipo del 10% anual, en concepto de mora, a partir de la interposición de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demanda-

da del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Frío Montañés, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 1 de septiembre de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.120/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por doña Victorina Garrido Núñez y otros, contra don Teodosio Alba Ingelmo, en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 de octubre de 1987, a las diez cincuenta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Teodosio Alba Ingelmo, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 1 de septiembre de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 73/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la magistratura de Trabajo Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 73/87, seguidos a instancia de «Forjas y Aceros de Reinosa», contra don Carlos Delgado Álvarez, don Ángel Luengo Chillón, don José María Montes Zuazo, don Santiago Fernández Gutiérrez, don Ángel María Ibarra Asteinza y doña Carmen López, en reclamación de otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice: «Que estimando la demanda interpuesta por «Forjas y Aceros de Reinosa» contra don Carlos Delgado Álvarez, don Ángel Luengo Chillón, don José María Montes Zuazo, don Santiago Fernández Gutiérrez, don Ángel María Ibarra Asteinza y doña Carmen López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda entre dichas partes existente, condenando a los expresados demanda-

dos al desalojo de la vivienda que respectivamente vienen ocupando.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Carmen López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 106/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la magistratura de Trabajo Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 106/87, seguidos a instancia de don Pedro Arturo Buenaga Lamadrid y otros, contra «Tapicerías La Unión, Sociedad Cooperativa», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice: «Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta contra la empresa «Tapicerías La Unión, Sociedad Cooperativa», condenándola a pagar a los actores la siguientes cantidades por los conceptos reclamados: A doña María Nieves Arce Palacios, don Pedro Eguren Mere, don Manuel Hernández Gómez, don Valeriano Hernández Gómez, doña Yolanda López Pérez y don José Luis Soler Riñao, 202.038 (doscientas dos mil treinta y ocho) pesetas a cada uno de ellos, y a don Pedro Arturo Buenaga Lamadrid, don Gerado Eguren Mere, don Ramiro Mediavilla Montes, doña María del Mar Fernández Morante, don Isidoro Ruiz Cañas, don José María Terán Mediavilla y don Manuel Cobo Abascal, 244.854 (doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro) pesetas a cada uno de ellos, y sin intereses para todos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la demandada «Tapicerías La Unión, Sociedad Cooperativa», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 355/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de pieza separada de demanda de justicia gratuita, seguidos al número 355/87 (dimanante de de-

manda de divorcio), a instancia de doña María Isabel Pascual Bocanegra, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el procurador señor Nuño Palacios, contra don Juan González González, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado citar a mencionado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 16 de octubre y horas de las doce en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1987.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 57/85

En los autos seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 57 de 1985, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de julio de 1986. El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes de la una como demandante doña Pilar Ocejía Samperio, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el procurador don César González Martínez y dirigida por la letrada doña Carmen Sanz Paz, designados ambos del turno de oficio; y de la otra como demandado don Miguel Ángel Castillo García, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estas actuaciones, en las que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don César González Martínez en nombre y representación de doña Pilar Ocejía Samperio, contra don Miguel Ángel Castillo García, declarado en rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio solicitado decretando en consecuencia a partir de la firmeza de la presente resolución la disolución del matrimonio contraído por los mencionados en esta ciudad de Santander el día 18 de noviembre de 1978, así como la disolución del régimen económico matrimonial del mismo, adoptándose como medidas definitivas reguladoras del divorcio decretado, a atribuir a la esposa, la guarda y custodia del hijo del matrimonio don Ricardo Castillo Ocejía, y dejando para el trámite de ejecución de sentencia el resto de las medidas reguladoras de tal disolución, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Una vez firme la presente comuníquese de oficio al señor juez encargado del Registro Civil de Santan-

der, a fin de que se extienda el correspondiente asiento marginal en la inscripción del matrimonio referido, y en la del nacimiento del hijo de aquéllos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco Martínez Cimiano. Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Ante mí, Javier Herrero Ruiz. Rubricado.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto la notificación de aludida sentencia al demandado don Miguel Ángel Castillo García, expido la presente en Santander a 30 de julio de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 426/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 426/87 y a instancia de doña Soledad Rodríguez Gautier, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de sus hermanos de doble vínculo doña Benita y don Bernardo Rodríguez Gautier, ambos solteros, naturales de Suances y Villanueva de Villaescusa, respectivamente, hijos legítimos de don José Rodríguez y Guallarte y de doña Gregoria Gautier y Rey, habiendo comparecido la instante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 3 de septiembre de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 315/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 315/87, promovido por el procurador señor Llanos, en nombre de don Isidro García Morán, casado con doña Silveria Mazón González, para obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Santander del piso que luego se dirá, a través de la reanudación del tracto sucesivo que quedó interrumpido al no tener acceso a dicho Registro la adquisición que del mismo se hizo a los cónyuges hoy fallecidos don José Pernía y Pernía y doña Francisca López Trueba.

Conforme a lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que, en término de diez días, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

El piso de que se trata es el siguiente: «Urbana. un piso denominado primero B de la casa señalada con el número 13 de la calle de Marqués de Santillana, de esta ciudad; ocupa una superficie de 57 metros 45 decímetros cuadrados, distribuidos en dos habitaciones, comedor, cocina, cuarto de baño y despensa. Se halla situado en la segunda planta del inmueble, y linda: por su frente al Oeste, con terraza de la casa; al Sur o derecha, con el piso A; al Norte o izquierda, con el piso C, y al Este o espalda, los pisos A y C antes indicados y caja de escalera.»

Dicho inmueble aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al libro 400, folio 32, finca número 23.938, sección 1.^a, a favor de don José Pernía y Pernía, casado con doña Francisca López Trueba, y para su sociedad conyugal.

Dado en Santander a 3 de septiembre de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 415/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 415/86, y en virtud de lo dispuesto por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad y su comarca, en el día de la fecha se ha acordado emplazar a don Aquilino Alunda López, por término de cinco días, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad a usar de su derecho si le conviniera en el citado recurso de apelación interpuesto por don Fermín José Alunda Fuentes, contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a don Aquilino Alunda López, expido el presente, en Torrelavega a 30 de julio de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 640/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 640/87, interpuesto por don Fer-

nando Yllera García-Lago, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra resolución de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de fecha 3 de abril de 1987, manteniendo la liquidación correspondiente al impuesto sobre «viviendas suntuarias» a nombre de don Alfonso Yllera García-Lago por el disfrute de una vivienda sita en calle La Horadada, número 2, durante el ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Extraviado resguardo de imposición a plazo fijo número 12309-5, correspondiente a la sucursal de Santander, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1987.—El secretario general (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003